



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2020/16

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE
FOMENTO DE ESTABLECIMIENTOS SEGUROS**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo
3. Área gestora:	Dirección de Comercio y Turismo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a establecimientos para la dotación de medios con el objeto de aumentar las medidas de seguridad y limpieza de los establecimientos tras la aparición del Covid 19 y de este modo contribuir a contar con locales seguros. A partir de la crisis provocada por la COVID19, los clientes van a optar por comprar y consumir en espacios (tiendas, bares, restaurantes, establecimientos de ocio y de servicios personales) que perciban como accesibles y seguros.

Es preciso definir un nuevo concepto de accesibilidad de los establecimientos con atención al público. Además de eliminar barreras físicas y sensoriales, los locales deben ser accesibles también desde el punto de vista de la seguridad sanitaria. La configuración y el mantenimiento de los espacios comerciales y de atención al público debe cambiar para minimizar los riesgos de contagios y adaptarse a los nuevos hábitos de compra y de comportamiento social.

Todo ello requiere de un mayor gasto por parte de los empresarios de estos sectores en un momento de máxima dificultad para sus negocios. Serán necesarios tanto gastos corrientes en material de limpieza y de protección personal para sus trabajadores y clientes como inversiones de distinto alcance según las características de cada local y sector de actividad para reconfigurar espacios y formas de atender al público.

Por ello, el objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos realizados desde el 1 de febrero hasta el 15 de octubre de 2020, inclusive, en materiales y productos de protección personal y de limpieza y equipamiento para adecuar los locales a las nuevas necesidades de accesibilidad.



2. Finalidad de la convocatoria:

Se pretende ayudar a aliviar la carga económica que estos cambios suponen y contribuir a que los comercios y locales seguros, protegiendo al personal empleado en estos sectores y a sus clientes, con el objetivo de recuperar cuanto antes la normalidad en la actividad económica y frenar en lo posible la pérdida de ventas y de empleos en estos sectores que tanto aportan a la riqueza local de nuestra ciudad.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

Gastos en materiales y productos de protección personal: mascarillas desechables y reutilizables, geles hidroalcohólicos, jabones, dispensadores y otras soluciones de desinfección personal, guantes, pantallas protectoras faciales y otros elementos de protección personal (EPIs) que se entreguen a las personas empleadas y a clientes del establecimiento.

Gasto en realización de tests y otras medidas de prevención de salud del personal: servicios de realización de test y pruebas diagnósticas al personal, termómetros y otros gastos relacionados con la protección de la salud de las personas trabajadoras en el establecimiento.

Gastos en elementos de protección incorporados al local para la protección de los clientes: tales como instalación de mamparas, mostradores, catenarias, material de señalización para facilitar el distanciamiento social en el establecimiento. Modificación de accesos para reducir el contacto tales como cambio de pomos, sistemas de apertura de puertas automáticas, control de temperatura en el acceso, instalación de dispensadores de gel y otros materiales de protección, modificación de espacios para la recogida de pedidos, y diverso equipamiento electrónico o informático que fomente o facilite la venta a distancia y reduzca el contacto físico en el establecimiento.

Gastos de limpieza de carácter extraordinario: servicios especiales de limpieza y desinfección, gasto en productos de limpieza y desinfección, alquiler o compra de maquinaria y pequeño electrodoméstico para la limpieza y desinfección del establecimiento.

Gasto en Sistemas de Control de Calidad, de Implantación de Protocolos o similar: gastos de asistencia técnica de control de aforos, gastos de asistencia técnica y formación para la implantación de buenas prácticas, normas y protocolos de calidad y seguridad, sellos y certificados o similar que estén directamente relacionados con el fomento de espacios y locales seguros.

En cuanto a equipamiento informático o electrónico, pequeño electrodoméstico, mobiliario y otros elementos no consumibles, se considerarán aceptables como gasto siempre que el coste unitario del elemento en cuestión sea menor de 1500 € (Impuestos excluidos).

Los gastos deberán estar realizados dentro del periodo establecido, es decir del 1 de febrero al 15 de octubre de 2020, y pagados en el momento de la solicitud. Se deberá presentar la correspondiente factura y justificante de pago

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud.

Los expedientes serán tramitados por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica en el registro telemático habilitado al efecto. La solicitud deberá realizarse adjuntando las facturas y las correspondientes justificaciones de los gastos ya realizados y pagados.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

De esta manera, una vez que se compruebe que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos y los gastos presentados corresponden a conceptos descritos en el punto 3 de la convocatoria, se resolverá la concesión de la ayuda y se iniciará la resolución de concesión y pago de la subvención

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 1.000.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación presupuestaria se agote y si no se hubieran agotado otras subvenciones aprobadas y resueltas en el área de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo para el presente año 2020, las cantidades sobrantes de dichas convocatorias podrán ser destinadas a la presente convocatoria.

Se beneficiarán de esta ampliación aquellos solicitantes que hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no han podido acceder.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 11/43110/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Sólo se admitirán solicitudes que justifiquen un gasto mínimo de 200 € (impuestos excluidos) (suma de uno o varios de los conceptos de gastos indicados).

La subvención será de un 85% del gasto justificado y hasta un máximo de 1.000 € (en ambos casos impuestos excluidos), por cada establecimiento por el que se solicite subvención y que reúna las condiciones establecidas en el punto D.1 de la presente convocatoria.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	1.000.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Los requisitos para resultar beneficiario son los siguientes:

El beneficiario deberá figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Pamplona en alguno de los epígrafes listados a continuación y siempre que la actividad económica se desarrolle en un local del término municipal de Pamplona.

Deberá constar en la declaración del Alta del IAE el epígrafe de la actividad y la superficie del local destinado a dicha actividad.

Epígrafes IAE (LF 7/1996, de 28 de mayo, tarifas e instrucción del IAE)



Sección Primera:

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes:
 - o Grupo 641. Fruterías
 - o Grupo 642. Carnicerías
 - o Grupo 643. Pescaderías
 - o Grupo 644. Panaderías, pastelerías, heladerías, golosinas
 - o Grupo 645. Vinos y bebidas de todas clases
 - o Grupo 646. Tabaco
 - o Grupo 647. Productos alimenticios y bebidas
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes:
 - o Grupo 651. Productos textiles y calzado
 - o Grupo 652. Farmacias, droguerías, perfumerías, herbolarios
 - o Grupo 653. Muebles, aparatos eléctricos, electrodomésticos, ferreterías, menaje, regalos, equipamientos del hogar.
 - o Grupo 656. Bienes usados
 - o Grupo 657. Instrumentos musicales
 - o Grupo 659. Ordenadores, fotografía, librerías, joyerías, relojerías, juguetes, flores y plantas.
- Agrupación 66. Comercio mixto o integrado:
 - o Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies: Epígrafe 661.3 Comercio en almacenes populares.
- Agrupación 67. Servicio de alimentación:
 - o Grupo 671. Restaurantes
 - o Grupo 672. Cafeterías
 - o Grupo 673. Cafés y bares
 - o Grupo 676. Chocolaterías, heladerías
- Agrupación 68. Servicio de hospedaje:
 - o Grupo 681. Hoteles
 - o Grupo 682. Hostales y pensiones
 - o Grupo 684. Hoteles-apartamentos
 - o Grupo 685. Alojamientos extrahoteleros
 - o Grupo 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
- Agrupación 69. Reparaciones:
 - o Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes:
 - o Grupo 755. Agencias de viajes.
- Agrupación 83.- Actividades inmobiliarias:
 - o Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.
- Agrupación 84.- Servicios prestados a empresas:
 - o Grupo 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- Agrupación 85.- Alquiler de bienes muebles:
 - o Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.
- Agrupación 97. Servicios personales:
 - o Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
 - o Grupo 972. Salones de peluquería y estética
 - o Grupo 973. Servicios fotográficos, fotocopias.

Sección 2ª:

- Grupo 836. Fisioterapeutas
- Grupo 838. Podólogos
- Grupo 839. Masajistas y dietistas
- Grupo 887. Maquilladores y esteticistas.

- El titular de la actividad deberá ser una persona autónoma o una empresa con menos de 70 personas trabajadoras y menos de 10 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté asociada ni participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa (según definición de PYME dada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medias empresas).

Se podrá presentar una solicitud por cada uno de los locales activos de los que se ostente titularidad, es decir, la ayuda está vinculada al local y los gastos necesarios para convertirlo en un espacio seguro, independientemente de que el titular sea el mismo en varios locales.

Un mismo titular podrá presentar tantas solicitudes por cada establecimiento hasta que el importe de las subvenciones concedidas sumen el importe máximo establecido en esta convocatoria para cada establecimiento, es decir, 1.000 euros (impuestos excluidos) y siempre que cada solicitud presentada justifique un gasto mínimo de 200 euros (impuestos excluidos).

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

El Ayuntamiento de Pamplona podrá en su caso entregar a los beneficiarios de esta subvención un diploma o distintivo similar como prueba de que se trata de un local que ha contado con la colaboración municipal y deberá exhibirlo en un lugar visible del establecimiento. Asimismo el Ayuntamiento de Pamplona podrá publicar en su página web y en otros medios de comunicación que considere procedentes la lista de nombres comerciales de los establecimientos que hayan sido beneficiarios de esta subvención.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO
Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:
☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Sede electrónica. Sólo se admitirán solicitudes mediante sistema telemático (SOLICITUD)
<https://sedeelectronica.pamplona.es/localesseguros>

2. Plazo de presentación de las solicitudes: A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de octubre de 2020, siempre que haya existencia de crédito en la partida presupuestaria indicada
La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse a través de la sede electrónica por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Solicitud a través de la sede electrónica.

c) Declaración responsable en la sede electrónica en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención así como justificantes de pago de los gastos realizados.

La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Documento que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria en la que se abonará el pago de la subvención concedida mediante:

- Documento ORIGINAL conforme el anexo I "Solicitud de abono por transferencia",

O bien,

-Documento electrónico ORIGINAL emitido por la entidad bancaria (firmado electrónicamente por la entidad bancaria).

f) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes,

O bien,

☒ Declaración responsable a través de la sede electrónica otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución se comprobará de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Al objeto de poder realizar esta comprobación, el solicitante dará su consentimiento para que el Ayuntamiento de Pamplona consulte en la Hacienda Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social si se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tanto tributarias como de seguridad social.

g) Cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Los documentos acreditativos de los gastos subvencionados a los que se hace referencia en el apartado G.4.d) podrán ser copias simples. A este respecto, se deberá aportar declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. ☐ SÍ ☒ NO



H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: seis meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los ya especificados en el apartado B punto 3 de esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado N.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

Solo se admitirán solicitudes con presentación de gastos ya realizados y justificados en el momento de realizar la solicitud.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje: subvención del 85% del gasto realizado y justificado.

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:



1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☐ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada: Se presentará una memoria de la actuación justificativa y una relación clasificada de gastos e inversiones, identificando acreedor, documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se detallarán también otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mismo gasto subvencionable indicando su importe y procedencia, conforme al documento modelo Anexo II.

Cuando una misma factura deba ser utilizada para justificar gastos de dos establecimientos distintos de un mismo beneficiario deberá indicarse el porcentaje de imputación que corresponde a cada uno de los establecimientos. En este caso la suma de los respectivos porcentajes de imputación no podrá superar el 100%.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: En el momento de realizar la solicitud

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.**

☒ **ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

☐ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL**



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

MISMO OBJETO.

☐ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**